



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 348-2022-GRU-GGR

Pucallpa, 25 AGO. 2022

VISTO: EL INFORME N° 0832-2022-GRU-GRI-SGO/NMCM, INFORME N° 134-2022-GRU-GRI-SGO/HKBC, INFORME N° 04766-2022-GRU-GRI-SGO, OFICIO N° 4035-2022-GRU-GGR-GRI, y demás antecedentes:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

En el marco de la Licitación Pública N° 001-2018-GRU-GR-CS y con fecha 04 de septiembre del 2018, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO AMAZONICO ATALAYA", integrado por las empresas CORPORACION TAF & B S.A.C, con RUC N° 20501522601 y, AJC CONTRATISTAS S.A.C, con RUC N° 20478169559, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0080-2018-GRU-GGR, para la ejecución del saldo de Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL ÁMBITO DE INFLUENCIA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA, REGIÓN UCAYALI", por el monto de ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 42/100 SOLES (S/ 11'291,856.42), con un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario;

Que, el contrato antes descrito se encuentra regulado por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus respectivas modificatorias;

Que, mediante INFORME N° 0832-2022-GRU-GRI-SGO/NMCM de fecha 15 de agosto del 2022, El Monitor de Proyecto, remite el INFORME N° 134-2022-GRU-GRI-SGO/HKBC de fecha 11 de agosto del 2022, suscrito por el Inspector de Obra, señalando que la ejecución del saldo de Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL ÁMBITO DE INFLUENCIA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA, REGIÓN UCAYALI", se encuentra CONCLUIDA de los trabajos concernientes a la obra conforme lo indica el Contratista, a través de su Residente de Obra en lo anotado en el cuaderno de obra mediante Asiento N° 502 y 503 del Inspector de la Obra, por lo que de conformidad con el Artículo 178°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado SOLICITA la conformación del comité de recepción; el cual es asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 04766-2022-GRU-GRI-SGO de fecha 19 de agosto del 2022 y ratificado por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 4035-2022-GRU-GGR-GRI de fecha 19 de agosto del 2022;

Que, el Artículo 178°, numeral 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité (...);"

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en el Artículo IV numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Inspector de Obra y el área



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1341, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, con las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 017-2022-GRU-GR, de fecha 14 de enero de 2022, y las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0080-2018-GRU-GGR, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL ÁMBITO DE INFLUENCIA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA, REGIÓN UCAYALI", el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

Arq. Frank Rody Díaz Talledo CAP N° 6942	PRESIDENTE
Ing. Nicanor Manuel Casas Mendez CIP N° 79703	MIEMBRO
Ing. Johann Nick Flores Aparicio CIP N° 257329	MIEMBRO
Ing. Ciro Aquilino Cáceres Narrea CIP N° 26918	MIEMBRO
Ing. Jimmy Nels Manrique Santiago CIP N° 128902	MIEMBRO
Ing. Angelo Manuel Nascimento del Águila CIP N° 201428	MIEMBRO
Arq. Hansberg Keith Benites Castañeda CAP N° 9425	ASESOR TECNICO.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a los destinatarios, a fin de que asuman las funciones de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Mag. Adm. Tania Luzano Vargas
GERENTE GENERAL REGIONAL

